

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## 5822

*ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/153/1993, promovido por don Marcos Luis Pérez Vázquez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/153/1993 en el que son partes, de una, como demandante, don Marcos Luis Pérez Vázquez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha de 16 de julio de 1992, sobre nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General Auxiliar.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Marcos Luis Pérez Vázquez, funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 16 de julio y 12 de noviembre de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, en cuanto se consideran no ajustadas al ordenamiento jurídico en los extremos que han sido impugnados y sustentados en estas actuaciones, declarando su anulación, y reconociendo en favor del recurrente le sea concedido por la Administración demandada, un nuevo plazo posesorio, para que, en su caso, pueda formalizar su condición de funcionario de carrera, en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de la Seguridad Social, y su consiguiente pase a la situación de excedencia voluntaria, en dicho Cuerpo, con efectos administrativos de la fecha de 18 de junio de 1991, en que fue solicitada la pretensión que ha sido estimada en el presente recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## 5823

*ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.257/1993, promovido por don Luis Rico González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.257/1993 en el que son partes, de una, como demandante don Luis Rico González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de mayo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de diciembre de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Rico González, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 22 de diciembre de 1992, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a compatibilizar las dos actividades en el sector público a que este recurso se contrae; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## 5824

*ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/451/1993, promovido por don Jesús María Iparraguirre Arregui.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/451/1993, en el que son partes, de una, como demandante don Jesús María Iparraguirre Arregui, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 24 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 30 de enero de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos, el presente recurso interpuesto por la representación de don Jesús María Iparraguirre Arregui, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de enero de 1991 y 24 de marzo de 1992, ésta en reposición, descritas en el primer fundamento de derecho, y las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a compatibilizar su puesto de observador de Meteorología, con el ejercicio privado de empleado en

la Compañía Telefónica Nacional de España, en la localidad de San Sebastián, fuera del horario de la Administración y con las demás limitaciones establecidas por los artículos 11 y 15 de la Ley 53/1984, y artículos 8 al 12 del Real Decreto 598/1985, reguladores de estos aspectos de las compatibilidades autorizadas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**5825** *ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.504/1987, promovido por don José María López Aparicio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1987 en el que son partes, de una, como demandante, don José María López Aparicio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 5 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 30 de enero de 1986, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María López Aparicio, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 5 de octubre de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución que denegó la compatibilidad para el ejercicio de los dos puestos de trabajo citados por el demandante, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a la declaración del derecho a la compatibilidad solicitada, ni al abono de indemnización por tal declaración, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 16.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**5826** *ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 8.966/1991, promovido por don José María López Aparicio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en grado de apelación, con fecha 26 de junio de 1995, en el recurso de apelación número 8.966/1991, en el que se son partes, de una, como apelante, don José María López Aparicio, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de octubre de 1990, en el recurso número 1.504/1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José María López Aparicio contra la sentencia dictada el 16 de octubre de 1990 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso seguido en la misma con el número 1.504 del año 1987; sin declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**5827** *ORDEN de 14 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.086/1992, interpuesto por don Virgilio Lanzas Fontalba.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de noviembre de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.086/1992, promovido por don Virgilio Lanzas Fontalba contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 2.086/1992, interpuesto por la representación de don Virgilio Lanzas Fontalba, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de enero de 1991 por la que se desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 31 de mayo de 1989 que impuso al recurrente la sanción de veinte días de suspensión de empleo y sueldo, como autor responsable de una falta grave prevista en el artículo 66.3, 1), del Estatuto del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23